

mandada de las dhas. Provincias y Pueblos, de don
de se servare este ramo de Vinos, con tanto
quanto en sus puntos, y tantos aporados en su cali-
dad, y en su manoseo. 359

Con el metodo propuesto se cobraba (como
desp. dicho) el que los Taberneros adulterasen
los Vinos: Citaria el Publico vendido de todas las
calidades de este prexio genaro, Citaria S. N. las
repetidas quejas de Compravadores y Taberneros, y
sin costo de los Pueblos de S. N. ni gravamen de
Publico, pudiera quedar mesor aneplado este ra-
mo de Abatto.

Suplicando siempre mi conxedad, que mal
limado proyecto de los asuntos de S. N. de Cuyas
Resoluciones duo esperaxa ante de mi Publico, la
mas aneplada en el Gobierno de este, y qualesquiera
ta asumpto.

Munua y septiembre 17 de

1772a

D. Pachin
Canof